



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Delegación de Gestión - DGCPYGB

---

**Visto:** la propuesta metodológica realizada mediante nota NO-2025-01733442-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por la Unidad de Administración de esta Dirección General de Contrataciones Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Administración de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes refiere que este Órgano Rector, cotidianamente, recibe numerosas consultas por parte de organismos y proveedores, relacionadas con la planificación y gestión de las contrataciones públicas, respecto de múltiples aspectos y cuestiones que se presentan durante su ciclo de vida y tramitación. Frente a esta situación la Unidad de Administración, y a los efectos de asegurar una pronta y adecuada respuesta a todas las inquietudes referidas, propone implementar la metodología de delegación de gestión prevista por el Art. 12 bis de la ley 9003.

Que la citada normativa dispone: "*ART. 12 bis La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos regidos por la presente podrá ser encomendada a otros órganos o entes de la misma o de distinta órbita de actuación, siempre que entre sus competencias estén ese tipo de actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*Las delegaciones de gestión no podrán vulnerar el régimen jurídico de los contratos de la función administrativa. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que autoricen a tomar decisiones que vayan más allá de la encomienda de gestión, siendo responsabilidad del órgano o entidad delegante dictar cuantas instrucciones o actos sean necesarios para dar soporte, o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*La entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

*La formalización de las delegaciones de gestión se ajustará a las siguientes reglas:*

*a) Cuando la delegación de gestión se realice entre órganos administrativos o entidades sometidas a tutela administrativa deberá formalizarse por acto expreso de los órganos o entidades intervinientes. El*

*instrumento de formalización de la delegación de gestión deberá ser publicada, para su eficacia, por el órgano delegante.*

*Cada autoridad competente podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales actos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*

*b) Cuando la delegación de gestión se realice entre órganos o entidades que no estén vinculadas jerárquicamente o por relación de tutela administrativa se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellos, que deberá ser publicado por el órgano delegante".*

Que considerando pertinente y útil implementar la delegación de gestión recomendada, corresponde resolver sobre su efectivo cumplimiento, estableciendo los parámetros operativos bajo los cuales habrán de cumplirse la misma.

Por ello, y en ejercicio de las facultades inherentes a la competencia legal que le asiste a esta Dirección General de Contrataciones (Arts. 130, 131 Ley 8706 y Arts. 2 y ss Ley 9003).

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **D I S P O N E:**

**Artículo 1º** - Deléguese en los términos del Art. 12 bis de la Ley 9003 en los agentes dependientes de las Unidades de Administración y Registro de Proveedores, de Acuerdo Marco, de Sistema Comprar y de Transparencia y Monitoreo de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, la gestión de las competencias relacionadas con la evacuación de todo tipo de consultas y requerimientos que realicen los organismos contratantes del Sector Público Provincial y los proveedores interesados en participar o que participen en procedimientos de contratación pública regidos por la Ley 8706 y su Decr. Regl. Nro 1000/2015.

**Artículo 2º** - A los efectos previstos en el artículo 1º de la presente, las gestiones delegadas se concretarán mediante informes técnicos, respuestas mediante correo electrónico o a través de los canales de comunicación de las plataformas tecnológicas del entorno COMPRAR-GDE-SIDICO.

**Artículo 3º** - Déjase establecido que además del carácter informativo u operativo que pueda ostentar la gestión delegada, ésta también podrá comprender la adopción de decisiones que resulten necesarias para una administración más eficiente de las contrataciones públicas, las que podrán ejecutarse por los mismos agentes delegados, previo consensuar su tenor con la Dirección General y/o sujeta a su ratificación o instrumentación formal de manera contemporánea a la misma.

**Artículo 4º** - Instrúyase a los agentes delegados a efecto de proceder en las gestiones delegadas, empleando una metodología que asegure el rigor técnico motivacional, desarrollando el proceso de análisis y elaboración de conclusiones a través de la estructura básica del razonamiento lógico, teniendo presente las siguientes pautas valorativas: a) el estudio de las particularidades de las necesidades públicas a satisfacerse, b) la información de carácter científico que resulte aplicable, c) el estudio del mercado y su contexto macro y microeconómico, d) el impacto de los aspectos logísticos, e) el criterio de valor por dinero, f) el marco normativo usual aplicable en materia de procedimiento administrativo y del régimen de contrataciones públicas, g) cualquier otra pauta valorativa que resulte conducente a criterio del agente actuante.

**Artículo 5°** - Comuníquese, publíquese y archívese.